

DECRETO Nº 1003/5678

PEÑALOLEN 22.08.2012

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS: La L.O.C. N° 18.695, de Municipalidades;

el Convenio de transferencia financiera suscrito con fecha 31 de mayo de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006, y; el Decreto alcaldicio N° 1400/7089, de 30 de Diciembre de 2011, que establece el orden de subrogancias.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 14 de junio de 2012, la Municipalidad de Peñalolen suscribió un convenio con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública para la implementación y ejecución del proyecto código FNSP 12-NNA-65, en el marco del programa de Gestión en Seguridad Ciudadana 2012.
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN y el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA", cuyo tenor literal es el siguiente:





CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO "FNSP12-NNA-65", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA 2012.

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1235, piso 8. comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Peñalolén, representada por su Alcalde don Claudio Benjamín Orrego Larrain, ambos domiciliados en Avenida Grecia 8735, Peñalolén, se ha convenido lo siguiente:





ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaria de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que en consonancia con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; a través de la Subsecretaria de Prevención del Delito ha convocado a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir —en el marco del Plan Chile Seguro- a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, algunos de los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

Se deja constancia que el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana es el símil del Fondo Nacional de Seguridad Pública, a que alude el Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", aprobado por Resolución Exenta N° 6.984 de 2010, del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaria de Estado la convocatoria pertinente, se ha resuelto aprobar según lo establecido en la Resolución Exenta N°916, de fecha 4 de junio de 2012, de la Subsecretaria de Prevención del Delito, que aprueba los resultados de la Convocatoria 2012 del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana, en adelante "el Fondo", el Proyecto código FNSP12-NNA-65, por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2012, del

técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2012, del Fondo, aprobadas por Resolución Exenta Nº 493, de fecha 20 de marzo de 2012, y modificadas por Resolución Exenta Nº 601, de fecha 5 de abril de 2012, ambas de la Subsecretaria de Prevención del Delito.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Municipalidad de Peñalolén, en adelante la "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el Proyecto con código FNSP12-NNA-65, en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DEL FINANCIAMIENTO.

<u>CUARTO:</u> El costo total de la ejecución del Proyecto es de \$91.684.000.- (noventa y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se comprometé a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de \$74.264.000.- (setenta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos), cantidad que se girará en dos cuotas, siendo la primera cuota por la suma de \$37.494.000.- (treinta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos), la cual será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Por su parte la Entidad Ejecutora, se compromete a aportar la suma de \$8.710.000.- (ocho millones setecientos diez mil pesos), en los términos especificados en el Proyecto que se adjunta.

La Entidad Ejecutora se compromete, en la circunstancia que se transfiera la segunda cuota por parte del Ministerio, a efectuar, para el siguiente periodo de ejecución, los mísmos aportes que efectúa para los primeros doce meses.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de la segunda cuota, por la suma de \$36.770.000.- (treinta y seis miliones setecientos setenta mil pesos), estará supeditada al cumplimiento del presente convenio y a la entrega, por parte de la Entidad Ejecutora, de un Informe de Ejecución de Actividades y Gastos asociados al proyecto. La Subsecretaría analizará los respectivos informes de ejecución y de gastos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, aprobándolo o en su defecto, formulando observaciones al mismo o rechazarlo, caso en que se no se efectuará la transferencia de la segunda cuota, Una vez aprobados los respectivos informes, la Subsecretaría transferirá la segunda cuota.

La transferencia de la segunda cuota estará, se girará con cargo a los recursos contemplados para el Fondo para en el año 2013, y estará condicionada a que la Ley de Presupuestos del año 2013 para el Sector Público contemple la existencia del Fondo y que la suma de los financiamientos adicionales no supere el 15% de los recursos contemplados en el.

Con todo, en caso que el presupuesto de la Subsecretaria goce de recursos disponibles en el ejercicio 2012, el financiamiento adicional de que trata este número podrá ser entregado en el mes de diciembre de 2012.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la clausula Décimo Sexta de este instrumento.

Los recursos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para los fondos que le sean transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupues arios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO

SEXTO:

Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:



Primera cuotas

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$ 30,720,000	\$3,000,000	\$0	\$ 33,720,000
Operación	\$ 2,700,000	\$3,450,000	\$0	\$6,150,000
nfraestructura	\$ 0	\$1,315,000	\$0	\$1.315.000
Equipamiento	\$ 700,000	\$845.000	\$0	\$1,545,000
Difusión	\$ 1,500,000	\$100,000	\$0	\$1,600,000
Evaluación	\$ 1.874.000	\$0	50	\$1,874,000
TOTAL	\$ 37,494,000	\$8,710.000	\$0	\$46,204,000

Segunda cuota:

Segurida Cui				
GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$ 30,720,000	\$ 3,000,000	\$0	\$ 33,720,000
Operación	\$ 2,700,000	\$ 3,450,000	\$0	\$ 6,150,000
Infraestructura	\$0	\$ 1.315.000	5.0	\$ 1.315.000
Equipamiento	\$0	\$ 845,000	\$0	\$ 845,000
Difusión	\$ 1.500.000	\$ 100,000	\$0	\$ 1.600.000
Evaluación	\$ 1.850,000	\$0	\$0	\$ 1.850.000
TOTAL	\$ 36,770,000	5 8,710,000	\$0	\$ 45,480,000

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

<u>SÉPTIMO</u>: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 15 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 12 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entreca del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Séptima. En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por el Ministerio, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

Sin perjuicio de lo precedente de ser aprobado el Informe de Ejecución de Actividades y Gastos asociados al proyecto, descrito en cláusula Cuarta del presente convenio, procediendo por consecuencia la transferencia de la segunda cuota, se entenderá que la duración del presente convenio será de 27 meses y el plazo de ejecución de 24 meses.

DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la entidad ejecutora no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Por disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del proyecto.

- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- h) Por resdillación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortulto o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

MOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORIA

<u>DÉCIMO</u>: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoria Interna de la Subsecretaria de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoria a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaria. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACION DEL PROYECTO

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: El Ministerio implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2012 del Fondo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora resguardará en el presupuesto del proyecto un 5% obligatorio del aporte solicitado al Fondo, lo que deberá expresarse en la versión final aprobada del proyecto y en este instrumento. Los proyectos del área ternática de Estudios y los de la clasificación de Intervención Breve quedarán excluidos de esta obligación.

Dicho proceso será ejecutado en el marco de parámetros técnicos que se traducirán en instrumentos e instructivos que serán enviados por el Ministerio, a los cuales deberá sujetarse la evaluación de los resultados del proyecto.

El Ministerio entregará a la Entidad Ejecutora los instrumentos e insumos técnicos para llevar a cabo esta evaluación, de acuerdo a la tipología del proyecto aprobado. Sólo los proyectos de Innovación deberán diseñar o determinar los instrumentos a utilizar, como así aplicar, tabular y registrar datos de forma independiente a las instrucciones del Ministerio.

Será responsabilidad de la Entidad Ejecutora coordinar la contratación y gestionar la operación de equipos y/o servicios para la aplicación, tabulación y registro de datos de los instrumentos de evaluación que el Ministerio entregará a la Entidad Ejecutora. Además, la Entidad Ejecutora se obliga a responder adecuadamente en tiempo y forma a los requerimientos de información que en el marco de este proceso le sean solicitados por el Ministerio. El incumplimiento de estas obligaciones, facultará al Ministerio a poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula Octava del presente documento.

La responsabilidad de que la información recabada y los datos obtenidos sean veraces y fidedignos recaerá en la Entidad Ejecutora, y el análisis y conclusiones de los mismos serán llevados a cabo por el Ministerio, esto último a excepción de los Proyectos de Innovación. Sin perjuicio de lo anterior la propiedad intelectual recaerá en el Ministerio, como así cualquier publicación o información derivada de la evaluación debe ser aprobada previamente por el Ministerio de acuerdo a las clausulas Novena y Décimo Quinta.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por el Ministerio. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Entidad Ejecutora o del Ministerio.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar al Ministerio cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. El Ministerio podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina el Ministerio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

PERIO DE PREVENCIÓN DE DELITO DEL DELITO DEL INTERIOR Y GYRIDAD PÚBLICA

CLAUDIO BENJAMIN ORREGO LARRAM ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN



- 2. IMPUTESE, los gastos asociados a la ejecución de este proyecto a la cuenta 114.05.35.004 "Construyendo a Tiempo".
- 3. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, a fin de dar públicidad al presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNI

ATRICIO ESCOBAR CARRERA

идијепреоргеврома, CÚMPLASE, HECHO.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

LUZ MARINA ROMAN DUK SECRETARIA MUNICIPAL

